



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	7 DE DICIEMBRE DE 2011	Suplemento 7226 P
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No.- 28815

DECRETO 151

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Segunda Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, obtuvo los siguientes resultados:

INICIO EL EJERCICIO con una existencia neta de recursos financieros por la cantidad de **\$1'228,578.09 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 09/100 M. N.)** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por **\$266'868,485.04 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 04/100 M. N.)**, que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de **\$268'097,063.13 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES PESOS 13/100 M. N.)**; mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$11'030,295.06 (ONCE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M. N.), de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique, Tabasco para el ejercicio fiscal del año 2010, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$174'834,789.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2010 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 13 de febrero de 2010, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$55'450,387.60 (CINCUESTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

\$25'553,013.38 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECE PESOS 38/100 M. N.), por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los EGRESOS Presupuestales y Otros ascendieron a **\$243'238,085.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS 05/100 M. N.)**, de los cuales:

\$95'816,294.63 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$67'546,406.28 (SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS 28/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$807,316.94 (OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 94/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales y Artículos y Materiales.

\$53'242,985.29 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 29/100 M. N.), se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$25'825,081.91 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS 91/100 M. N.), Otros Egresos que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL** de **\$24'858,978.08 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N)**, representada principalmente por el saldo en las cuentas de: Caja, Bancos, Inversiones y Valores, menos Pasivos.

Ver anexo 1-k.

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y de Obra Pública mismas que fueron totalmente solventadas.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 074 publicado en el Periódico Oficial número 27401, Suplemento 7126 T, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, referenciadas en el Considerando SÉPTIMO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo A)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

NOVENO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 074 publicado en el Periódico Oficial número 27401, Suplemento 7126 T, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo segundo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión con Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada, referenciadas en el Considerando OCTAVO del citado Decreto, quedando los asuntos en el estado siguiente: (ver anexo B)

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 074 publicado en el Periódico Oficial número 27401, Suplemento 7126 T, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando NOVENO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente solventados.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 074 publicado en el Periódico Oficial número 27401, Suplemento 7126 T, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el

ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente solventados.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 074 publicado en el Periódico Oficial número 27401, Suplemento 7126 T, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento de las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente solventados.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 074 publicado en el Periódico Oficial número 27401, Suplemento 7126 T, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos totalmente solventados.

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 074 publicado en el Periódico Oficial número 27401, Suplemento 7126 T, de fecha 22 de diciembre 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de TENOSIQUE, TABASCO, por el ejercicio 2009, párrafo cuarto, referenciado en el Considerando DÉCIMO TERCERO respecto al seguimiento de los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el estado siguiente: **(ver anexo C).**

(Lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-17, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2010, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2010, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En

consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 151

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS OCTAVO, NOVENO, Y DÉCIMO CUARTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **TENOSIQUE, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2011, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

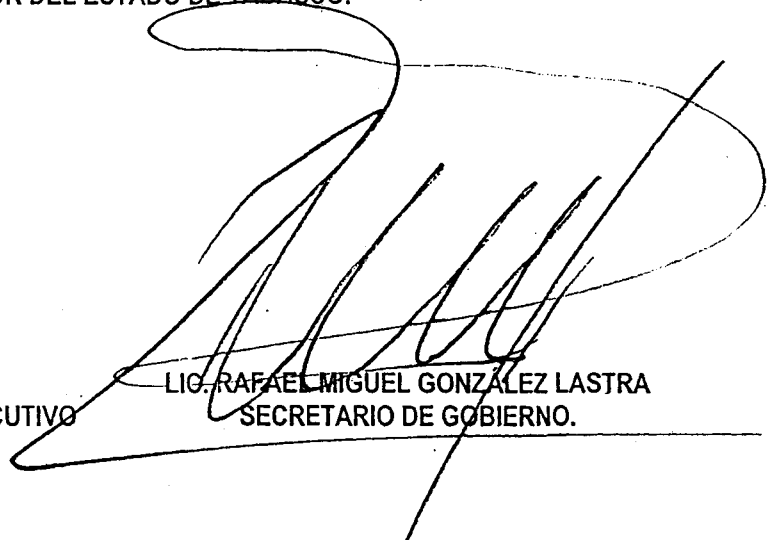
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.


LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO.


LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ANEXOS

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. RESUMEN ANEXO 1

CONCEPTO	PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2010	REFERENCIAS
EXISTENCIA INICIAL	\$ 1,228,578.09	1-A
RECAUDACIÓN PROPIA	11,030,295.06	1-B
PARTICIPACIONES FEDERALES	174,834,789.00	1-C
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	55,450,387.60	1-D
SUB-TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	241,315,471.66	
POR CONVENIOS	25,553,013.38	1-E
SUB-TOTAL OTROS INGRESOS	25,553,013.38	
TOTAL DE INGRESOS DEL PERÍODO	266,868,485.04	
TOTAL DE INGRESOS DISPONIBLES	268,097,063.13	
GASTO CORRIENTE	95,816,294.63	1-F
GASTO DE INVERSIÓN	67,546,406.28	1-G
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA.	163,362,700.91	
GASTO CORRIENTE	807,316.94	1-H
GASTO DE INVERSIÓN	53,242,985.29	1-I
SUB-TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES DEL FONDO DE APORTACIONES FEDERALES, PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	54,050,302.23	
TOTAL DE EGRESOS PRESUPUESTALES	217,413,003.14	
POR CONVENIOS	25,825,081.91	1-J
SUB-TOTAL OTROS EGRESOS	25,825,081.91	
TOTAL DE EGRESOS DEL PERÍODO	243,238,085.05	
EXISTENCIA FINAL	\$ 24,858,978.08	1-K

ANEXO 1 - A
DESGLOSE DE LA EXISTENCIA INICIAL

CONCEPTO	AL 01/ENERO/2010
CAJA	\$ 970,677.96
DEUDORES DIVERSOS	257,900.13
TOTAL	\$ 1,228,578.09

ANEXO 1 - B
RECAUDACIÓN PROPIA

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
IMPUESTOS	\$ 1,995,014.77
DERECHOS	4,785,669.15
PRODUCTOS	255,203.34
APROVECHAMIENTOS	3,994,407.80
TOTAL	\$ 11,030,295.06

ANEXO 1 - C
PARTICIPACIONES FEDERALES

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
AUTORIZADO INICIAL	\$ 173,433,093.00
INCRMENTOS	1,401,696.00
TOTAL	\$ 174,834,789.00

ANEXO 1 - D

APORTACIONES FEDERALES

FONDO	CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)	MINISTRACIONES MENSUALES	\$ 32,798,809.00
	INTERESES GANADOS Y OTROS	81,175.01
	SUB-TOTAL	\$ 32,879,984.01
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV)	MINISTRACIONES MENSUALES	22,570,101.00
	INTERESES GANADOS	302.59
	SUB-TOTAL	\$ 22,570,403.59
TOTAL		\$ 55,450,387.60

ANEXO 1 - E

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
HÁBITAT FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	\$ 7,166,876.46
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL ESPACIOS PÚBLICOS	7,908,639.29
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIMM)	118,500.00
DESARROLLO ZONAS PRIORITARIAS	4,772,877.90
FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)	80,000.00
TRÁNSITO	392,800.00
TOTAL	\$ 25,553,013.38

ANEXO 1 - F

GASTO CORRIENTE PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 82,305,822.67
ARTÍCULOS Y MATERIALES	6,356,453.20
SERVICIOS GENERALES	7,154,018.76
TOTAL	\$ 95,816,294.63

ANEXO 1 – G

GASTO DE INVERSIÓN PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECAUDACIÓN PROPIA

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 62,485,391.87
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	2,993,981.41
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,067,033.00
TOTAL	\$ 67,546,406.28

ANEXO 1 – H

GASTO CORRIENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
SERVICIOS PERSONALES	\$ 436,062.65
ARTÍCULOS Y MATERIALES	371,254.29
TOTAL	\$ 807,316.94

GASTO DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FONDO IV) DEL RAMO GENERAL 33

CAPÍTULO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
INVERSIÓN SOCIAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$ 30,647,708.16
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO	21,679,536.56
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	915,740.57
TOTAL	\$ 53,242,985.29

ANEXO 1 - J

CONVENIOS

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DE 2010
HÁBITAT	\$ 7,166,876.46
FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO)	7,908,639.29
PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL	118,500.00
ESPACIOS PÚBLICOS	4,772,877.90
FONDO PARA EL DESARROLLO DE LAS INSTANCIAS MUNICIPALES DE LAS MUJERES (FODEIMM)	80,000.00
DESARROLLO SOCIAL	150,847.91
DESARROLLO ZONAS PRIORITARIAS	392,800.00
FONDO DE PAVIMENTACIÓN A MUNICIPIOS (FOPAM)	4,310,311.89
TRÁNSITO	924,228.46
TOTAL	\$ 25,825,081.91

ANEXO 1 - K

DESGLOSE DE LA EXISTENCIA FINAL

CONCEPTO	AL 31/ DICIEMBRE 2010
CAJA	\$ 37,060.40
BANCOS	10,757,184.26
INVERSIONES EN VALORES	15,167,566.63
MENOS: PASIVOS	1,102,833.21
TOTAL	\$ 24,858,978.08

ANEXO A

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009.

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2009Primer Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.

a).- Observaciones al Control Interno

Autoevaluación

Punto No.1.- En revisión y análisis al documento de autoevaluación del primer trimestre de 2009, enviada a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes incongruencias:

1.- De la revisión al anexo 1.1a información relativa al Impuesto Predial, se observa que del importe de rezagos por la cantidad de \$8'427,148.50 correspondiente a ejercicios anteriores, no se está recuperando la cantidad trimestral de \$2'106,787.12 que equivale al 25% del total, sino que únicamente se está obteniendo la cantidad de \$193,353.00 que representa el 2% del rezago, lo que significa que se deja de percibir la cantidad de \$1'913,434.12 que representa 23%, situación que refleja que no existió una buena gestión para recuperar estos impuestos, incumpliendo con lo señalado en el artículo 16 fracción XII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, esta situación resta capacidad al municipio en la distribución de las participaciones federales.

2.- En el cuadro 4.1. relación de acciones en la modalidad de participaciones federales, se detectó que las cifras reflejadas en el mismo, presentan diferencias con respecto al estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública como se muestra a continuación:

A) El proyecto IS036 festejo de la Feria Tabasco 2009 se encuentra en proceso, reflejando un monto ejercido según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública en la modalidad de recursos propios.

B) El proyecto AD009 adquisición de equipo de radiocomunicación, se encuentra en proceso, reflejando un monto ejercido, según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública se encuentra como no iniciado.

C) El proyecto IS004 gastos de operación Servicios Públicos Municipales se encuentra en proceso y presenta un monto ejercido de 1'194,522.03 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública, presenta un ejercido de \$1'174,971.24 presentando una diferencia de \$19,550.79.

D) El proyecto IS011 mantenimiento de jardinería se encuentra en proceso y tiene ejercida la cantidad de \$199,456.64 y según el estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública presenta un ejercido por la cantidad de \$194,970.41 presentando la diferencia de \$4,486.23.

3.- En el cuadro 4.2. relación de acciones procedencia de recaudación propia, se detectó que las cifras reflejadas en el mismo presentan diferencias con respecto a las del estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública como se muestra a continuación:

A) El proyecto IS023 ayuda a indigentes presenta en proceso un saldo ejercido al 31 de marzo por \$38,332.34 y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública tiene ejercido la cantidad de \$35,332.34, presentando una diferencia de \$3,000.00

B) El proyecto IS037 Programa de transporte para adultos mayores presenta en proceso al 31 de marzo la cantidad de \$360,000.00, siendo éste incorrecto ya que en la columna de ejercido se presenta en cero por lo que se determina que este se encuentra como no iniciado.

4.- El anexo 4.3 relación de acciones de la modalidad de Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III) las acciones en proceso se encuentran en avances físicos del 90 y 100% y en su columna de ejercido se encuentran en cero y según estado comparativo del ejercicio presupuestal enviado en Cuenta Pública se encuentran como no iniciadas

5.- Anexo 2.6 resumen presupuesto autorizado de las diversas fuentes de recursos se detectó que las cifras reflejadas en los mismos presentan diferencias con respecto a las plasmadas en el estado comparativo presupuestal como se muestra a continuación: Capítulo 4000 de Participaciones Federales en autoevaluación \$ 52,003,487.02, según estado comparativo presupuestal \$ 50,503,487.01; capítulo 4000 de recaudación propia en autoevaluación \$6,172,750.00, según estado comparativo presupuestal \$7,672,750.00; capítulo 7000 de recaudación propia refrendo en autoevaluación \$ 92,116.84, según estado comparativo presupuestal \$136,487.42; capítulo 7000 de Fondo III en autoevaluación \$16,261,330.98, según estado comparativo presupuestal \$16,259,497.13; capítulo 7000 de Fondo III remanentes en autoevaluación \$1,249,436.84, según estado comparativo presupuestal \$1,252,184.95

6.- En el anexo 1.1.a información relativa al Impuesto Predial se observó que no reflejan la facturación del Ejercicio Fiscal 2009 por lo que se determina que la cifra plasmada en el Estado de Posición Financiera al 31 de marzo no es real ya que solo presenta los rezagos de Ejercicios Anteriores que importan la cantidad de \$8'427,148.50.

7.- En el cuadro 2.1 programación de Participaciones Federales, recaudación propia y Fondo de Aportaciones Federales (Fondo III y Fondo IV) se detectó que las cifras reflejadas en el mismo presentan diferencias con respecto al corte de caja anual, como se menciona a continuación: Participaciones Federales Capítulo 1000, en autoevaluación \$20,160,290.11 con respecto al corte de caja anual \$20,865,327.02; Capítulo 2000 en autoevaluación \$3,278,207.30 con respecto al corte de caja anual \$ 3,286,145.17; Capítulo 4000 en autoevaluación \$15,073,366.66 con respecto al corte de caja anual \$14,963,599.74. recaudación propia Capítulo 4000, en autoevaluación \$1,728,427.26 con respecto al corte de caja anual \$1,775,125.09.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que analizará y verificará el documento que integra la autoevaluación e instruirá al área responsable de su elaboración para que realice las correcciones correspondientes a fin que ésta presente cifras conciliadas y confiables, las cuales deberá enviarlas impresas y en medios magnéticos a este Órgano Superior de Fiscalización, asimismo deslindará las responsabilidades correspondientes a los servidores públicos responsables por las incongruencias del documento referido.

	<p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. HACT/CM/0014/2010, instruido en contra del C. C.P. Fernando Llargo Ortiz, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Tercer Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno.</p> <p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 1.- En revisión y análisis efectuado al tercer informe de autoevaluación (período julio a septiembre 2009) enviado a este Órgano Superior de Fiscalización se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Cuadro 1. Estado Presupuestario Corte de Caja con desglose de existencias al 30 de septiembre de 2009 y anexo 1.2 Concentrado de Egresos.- se detectó que las cifras reflejadas en los mismos presentan diferencias con respecto al corte de caja anual enviado en Cuenta Pública del mes de septiembre en la modalidad de Participaciones Federales presenta la cantidad de \$37'927,001.55 y en el Corte de Caja \$ 37'976,699.38 presentando una diferencia de \$49,697.83 y en Recaudación Propia refleja \$5'392,352.41 y en el Corte de Caja Anual \$5'342,654.58 presenta una diferencia de \$49,697.83.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que analizará el documento que integra la autoevaluación e instruirá al encargado de su elaboración realice las conciliación y las correcciones pertinentes al documento que resulte a fin que ésta presente cifras conciliadas y confiables, en la modalidad que corresponda el gasto ejercido, las cuales deberá enviara en forma impresa y en medios magnéticos a este Órgano Superior de Fiscalización, asimismo deslindará las responsabilidades correspondientes a los servidores públicos responsables.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. HACT/CM/024/2010, instruido en contra del C. C.P. Juan Torres Hernández, donde se le determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
	<p>Cuarto Trimestre:</p> <p>Capítulo I.- Documentales, Presupuestales y Financieras, y observaciones al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones al Control Interno</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión al expediente de información financiera del mes de diciembre de 2009, en específico a la cuenta bancaria No. 0154167147 de la modalidad de recaudación propia se observa que el cheque No. 1272 cobrado según estado de cuenta bancario el día 30 de diciembre de 2009, por un importe de \$6,160.00, según movimientos auxiliares éste no se encuentra registrado contablemente.</p> <p>El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, indagará el motivo por el cual se presenta la omisión de este registro contable y aplicará las sanciones a los responsables de los mismos enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización del resultado de sus actuaciones.</p> <p>La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proc. Adm. HACT/CM/0014/2010, instruido en contra del C. C.P. Fernando Llargo Ortiz, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO. • Proc. Adm. HACT/CM/0027/2010 instruido en contra del C. Lic. Enrique Hernández Torruco, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO. <p>Ramo 33 Fondo IV</p> <p>Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal ya que no informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2009, en virtud de que envían por oficio No. HACT/CM/404/2010 copia del formato único de consultas del cual menciona ciclo 2007.</p>

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, indagará el motivo por el cual no se dio cumplimiento a lo establecido en Ley e instruirá a los responsables para que cumplan con este precepto legal y en su caso instaurará los procedimientos que corresponda, informando a este Órgano Superior de Fiscalización del resultado de su actuación.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- **Proc. Adm. HACT/CM/0027/2010** instruido en contra del C. Lic. Enrique Hernández Torruco, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 3.- En revisión al proyecto muestra IS021 pago de sueldos y salarios (Fondo IV) específicamente la orden de pago No. 3828 del mes de agosto esta carece de la firma de los CC. Misael Morales Rivera ex-Director de la Dirección de Seguridad Pública y L.C.P. Carlos Caraveo Ordaz ex-Director de Programación, asimismo, se observa que la Cuenta Pública en general carece del sello de operado FORTAMUN.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, instruirá a los exservidores públicos antes citados para que se presenten a firmar la documentación observada, así como analizará y verificará que ésta se integre en la Cuenta Pública que se encuentra bajo resguardo del H. Ayuntamiento, enviando copia a este Órgano Técnico de Fiscalización que justifique la firma y sello de la documentación observada.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HACT/CM/699/2010 de fecha 13 de Agosto de 2010, el Contralor Municipal envía copia de la orden de pago no. 3828 debidamente firmada por el C. Misael Morales Rivera.
- **Proc. Adm. HACT/CM/0027/2010** instruido en contra del C. Lic. Enrique Hernández Torruco, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Generales

Punto No. 4.- En verificación física a los bienes dados de baja mediante acta de cabildo No. 57 de fecha 10 de septiembre de 2009, se observa que la camioneta Nissan modelo 2004 con valor de \$128,399.99 color blanco con número de inventario TN-2005-02-02-6201-05-001, no se tuvo a vista por lo que al solicitar información al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos proporcionó oficio No. DOPM/225/2008 girado por el Arq. Felipe del C. Suárez Pérez ex-Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales dirigido al Lic. Francisco Thomson Jiménez ex-Director de Asuntos Jurídicos en el que se menciona que el día 28 de julio del 2008 no se localizó el citado vehículo, por lo que se presenta la demanda a las instancias correspondientes. así mismo anexan un oficio s/n de fecha 30 de julio de 2008, donde denuncian los hechos y solicitan al Ministerio Público inicie la averiguación previa y determinación de la procedencia del vehículo, sin que éste exhiba el sello de recibido por parte de la agencia del Ministerio Público.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, investigará las razones por el cual no existe dicha demanda ante ministerio público o en su caso verificará se efectúe el reintegro del valor del vehículo informando a este Órgano Superior de Fiscalización sobre las acciones realizadas.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Con oficio HACT/CM/699/2010 de fecha 13 de Agosto de 2010, el Contralor Municipal envía documentación completa de la Averiguación Previa No. 353/2008 iniciada ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Tenosique, Tabasco.
- **Proc. Adm. HACT/CM/0032/2010**, instruido en contra del C. Lic. Francisco Thomson Jiménez, donde se determinó sancionarlo con APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Rubros Específicos

Punto No. 5.- En revisión al expediente de información presupuestal y financiera, específicamente a la cédula de disponibilidad financiera enviada en Cuenta Pública del mes de diciembre 2009 presenta la siguiente inconsistencia: En el rubro de recaudación propia con respecto a los anexos del catálogo, la disponibilidad presenta la cantidad de \$50,402.33 y en los anexos reflejan \$50,900.68 resultando una diferencia de \$498.35.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, analizará y verificará la documentación que integra la Cuenta Pública antes de que ésta sea enviada a este Órgano Superior de Fiscalización, por lo tanto enviará la cédula de disponibilidad financiera debidamente corregida.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/0027/2010 instruido en contra del C. Lic. Enrique Hernández Torruco, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

Punto No. 6.- En revisión al expediente de información presupuestal y financiera, específicamente los movimientos auxiliares en el rubro de bienes muebles presenta inconsistencias en los registros contables y partidas presupuestales de algunos bienes, ya que le aplicaron bajas por su incosteabilidad o deterioro según actas de cabildo No. 57, 59 y 60, y que fueron asentándose en los registros contables mediante pólizas de diario, estos importes presentan inconsistencias debido a que algunas partidas no presentan saldo inicial dándoles de baja en los registros contables por importes que no existen, arrojando saldos rojos o importes registrados por cantidad menor y bajas con cifras mayores al de los saldos iniciales de las siguientes partidas 6310 equipo de computación, 6313 otros equipos de servicio en general, 6201 vehículos y equipo terrestre, 6304 maquinaria y equipo de construcción, 6101 mobiliario y equipo de oficina, 6306 equipo médico y laboratorio, 6308 equipo de defensa y seguridad pública, 6301 maquinaria y equipo agropecuario y forestal. 6303 equipo y aparatos de comunicación, 6309 maquinaria y equipo electrónico, 6306 equipos médicos y de construcción.

El Órgano Interno de Control dará cumplimiento a las facultades conferidas en el artículo 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, indagará el motivo por el cual se presentan este tipo de consistencias, explicando debidamente esta situación y aplicando las sanciones a los responsables de estas inconsistencias, enviando los documentos del resultado de las actualizaciones realizadas al Órgano Superior de Fiscalización.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/0027/2010 instruido en contra del C. Lic. Enrique Hernández Torruco, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACION PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

Tercer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP097.- Repavimentación con carpeta asfáltica calle 33, ubicado en la Ciudad de Tenosique, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.
1).- Presenta desprendimiento de sello en diferentes tramos de la Calle, así como baches en diferentes partes del mismo.

Monto pendiente de solventar: \$

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/025/2010, instruido en contra del C. Ing. Juan Pérez Naranjo, donde se le determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se realiza inspección ocular al proyecto OP097, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE DICHAS OBSERVACIONES A LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA REFERIDA CALLE, SE ENCUENTRAN REPARADAS EN SU TOTALIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.

Obras que presentan irregularidades físicas:

Proyecto OP119.- Repavimentación con carpeta asfáltica, ubicado en el Municipio de Tenosique, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

- 1).- Derivado de la supervisión física, se encontraron volúmenes de obra pagados que no fueron ejecutados en su totalidad.
 2).- Derivado del hallazgo físico 1) se determinaron volúmenes de obra pagados en exceso como se señala en el cuadro siguiente:

Monto pendiente de solventar: \$ 38,918.84

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/030/2010, instruido en contra del C. Arq. Felipe del C. Suárez Pérez, donde se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE CUATRO MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Con oficio HACT/CM/759/2010 de fecha 30 de Agosto del 2010, el Contralor Municipal envía acta de verificación de fecha 19 de julio de 2010, misma que dice que fueron reparados los baches previamente identificados y marcados, utilizando para esto el personal de la propia compañía constructora, mismo que realizaron los siguientes trabajos; limpieza y barrido de la superficie afectada por medios manuales, cajeo del bache existente, suministro y colocación de emulsión en caliente, suministro y colocación de mezcla asfáltica, así como la compactación de las mismas, quedando estas observaciones reparadas, agregándose a todo esto las fotografías de lo antes mencionado. Adjuntan al presente copias de fotografías donde aparecen las obras reparadas, y en DATPIP, se encuentran las originales.
- Se realiza inspección ocular al proyecto **OP119**, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: **SE CONSTATÓ QUE HASTA LA FECHA NO SE HAN REPARADO LAS OSERVACIONES HECHAS A ESTA OBRA.**
- Toda vez que el Órgano Interno de Control no se pronunció en cuanto al resarcimiento de la cantidad de **\$ 38,918.84**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades procederá a iniciar Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias. **ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.**

Proyecto OP138.- Repavimentación con carpeta asfáltica en la Av. Paseo de la Constitución carril izquierdo, ubicado en el Municipio de Tenosique, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.

En revisión física se encontraron baches en los siguientes cadenamientos:

1).- 0+000 al 0+005: $5.00 \times 11.25 = 56.25M2$.

2).- 0+230 al 0+250: $20.00 \times 6.00 = 120.00M2$.

3).- 0+280 al 0+288: $8.00 \times 5.00 = 40.00M2$.

Área total = 216.25M2

4).- Derivado de los hallazgos antes mencionados, se determinó un gasto ejercido por trabajos observados.

Monto pendiente de solventar: \$ 32,368.14

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/030/2010, instruido en contra del C. Arq. Felipe del C. Suárez Pérez, donde se determinó sancionarlo con una **INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE CUATRO MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado deberá iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio:

- Se realiza inspección ocular al proyecto **OP138**, en fecha 04 de octubre de 2010, a cargo del personal de la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública y la Dirección de Asuntos Jurídicos, misma en la cual proceden a inspeccionar dicha obra, encontrando lo siguiente: **SE VERIFICA QUE EFECTIVAMENTE DICHAS OBSERVACIONES A LA CARPETA ASFÁLTICA (BACHES) DE LA REFERIDA AVENIDA, SE ENCUENTRAN REPARADAS EN SU TOTALIDAD. ASUNTO CONCLUIDO.**

Primer Trimestre:

Capítulo II.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada y Cédula V. Observaciones al control interno.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra:
 1).- 10 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009, que debieron iniciarse en el primer trimestre de 2009, según cedula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como no iniciadas: OP042, OP043, OP044, OP045, OP046, OP047, OP048, OP063, OP064.
 2).- 1 acción de participaciones federales 2009, que debió iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cedula técnica de registro de obra y fue reportada en autoevaluación como obra no iniciada: OP011.
 3).- 33 acciones que debieron iniciar y concluir en el primer trimestre de 2009, según cedula técnica de registro de obra y fueron reportadas en autoevaluación como obras en proceso:
 1 acción del Convenio FONHAPO 2009: OP002; y 32 acciones de Ramo 33 Fondo III 2009: OP006, OP008, OP049, OP013, OP014, OP015, OP016, OP017, OP018, OP019, OP020, OP021, OP022, OP023, OP024, OP025, OP026, OP027, OP028, OP029, OP030, OP031, OP032, OP033, OP034, OP035, OP036, OP037, OP038, OP039, OP040, OP041.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación a los incisos 2) y 3), el Proc. Adm. HACT/CM/0015/2010, instruido en contra del C. Ing. Luis Enrique Alamilla García, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- En relación con el inciso 3), el Proc. Adm. HACT/CM/0016/2010, instruido en contra del C. Ing. Luis Alfonso Jimenez Cupido, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- En relación con el inciso 2), el Proc. Adm. HACT/CM/0017/2010, instruido en contra del C. Ing. Anibal Ramirez May, se determinó sancionarlo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Segundo Trimestre:

Capítulo I.- Observaciones a la obra pública.

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada y **Cédula V.** Observaciones al control interno.

Incumplimiento al programa de ejecución de obra.

- 1).- 7 acciones que se ejecutaron en un periodo mayor al programado.
- 2).- 1 acción que presentó atraso de 25 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real.
- 3).- 4 acciones cuyo pago finiquito violento el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- 4).- 1 acción de del convenio FONHAPO 2009 Refrendo 2008 que no concluyó en el ejercicio fiscal en que fue programada: OP002.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- En relación con el inciso 1), se tiene el oficio HACT/CM/427/2010 de fecha 14 de Mayo de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. HACT/CM/0018/2010, instruido en contra del C. Luis Alfonso Jimenez Cupido, donde se determinó sancionar lo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.
- En relación con los incisos 2), 3) y 4) se tiene el oficio HACT/CM/427/2010 de fecha 14 de Mayo de 2010, el Contralor Municipal informa que dentro del Proc. Adm. HACT/CM/0019/2010, instruido en contra del C. C.P. Linderman Pérez Arco, donde se determinó sancionar lo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.
- Proc. Adm. HACT/CM/0020/2010, instruido en contra del C. Raúl López Cruz, donde se determinó sancionar lo con un APERCIBIMIENTO PRIVADO.. ASUNTO CONCLUIDO.

Tercer Trimestre:

Cédula V. Observaciones al control interno.

Inconsistencias en la integración de documento de autoevaluación:
 1).- 12 acciones de Ramo 20, 2009 que en autoevaluación las reportan la relación de obras en proceso y la columna de fecha de inicio real está en blanco: OP079, OP080, OP081, OP084, OP085, OP086, OP113, OP114, OP115, OP116, OP117, OP118.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/026/2010, instruido en contra del C. Ing. Julio C. Pozo Sandoval, donde se le determinó sancionarlo con una APERCIBIMIENTO PRIVADO. ASUNTO CONCLUIDO.

Cuarto Trimestre:

Cédula IV. Observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada.

Inconsistencias por incumplimiento programático – presupuestal derivado de la fiscalización a la obra pública:

Proyecto OP104, Convenio FONAHPO 2009.

- 1).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 92 días calendario y ejecutaron en 46 días calendario; diferencia 46 días calendario.
- 2).- Obra que presentó 46 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2009, inicio real 31/08/2009, diferencia 46 días calendario.

Proyecto OP105, Convenio FONAHPO 2009.

- 3).- Obra que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 93 días calendario y ejecutaron en 46 días calendario; diferencia 47 días calendario.
- 4).- Obra que presentó 47 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/07/2009, inicio real 31/08/2009, diferencia 47 días calendario.

Inconsistencias por incumplimiento programático-presupuestal derivado, de la glosa realizada a la documentación entregada en cuenta pública y al documento de autoevaluación trimestral:

5).- 13 acciones que presentaron atraso entre 25 días y 39 días calendario de su fecha de inicio programada con respecto a su fecha de inicio real: 1 proyecto de Ramo 33 Fondo III 2009 (Remanente 2008) con atraso de 39 días calendario ya que la fecha de inicio programado fue el 15/10/2009 e inicio real fue el 23/11/2009.- OP123; y 12 proyectos de Ramo 20 - SEDESOL 2009 con atraso de 25 días calendario ya que las fechas de inicio programado fue el 15/10/2009 e inicio real fue el 09/11/2009.- OP124, OP125, OP126, OP127, OP128, OP129, OP130, OP131, OP132, OP133, OP134, OP135.

6).- 9 acciones del Convenio FONAHPO 2009 que se ejecutaron en un periodo mayor al programado: 8 proyectos con diferencia de 60 días calendario ya que se programaron 92 días y se ejecutaron en 152 días.- OP098, OP099, OP100, OP101, OP102, OP103, OP106, OP107; y 1 proyecto con diferencia de 55 días calendario ya que se programó 92 días y se ejecutó en 147 días.- OP108.

Todo lo anterior refleja falta de seguimiento y control administrativo en el cumplimiento de programas municipales referente a la obra pública.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/030/2010, instruido en contra del C. Arq. Felipe del C. Suárez Pérez, donde se determinó sancionarlo con una INHABILITACIÓN POR UN PERÍODO DE CUATRO MESES, PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN. ASUNTO CONCLUIDO.

Cédula V. Observaciones al control interno.

Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:

- 1).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cédula III "Cédula de observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada".
- 2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra glosada y fiscalizada".

Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:

Proyecto OP119, Ramo 33 Fondo III 2009.

3).- Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, lo que refleja falta de control interno; presentan 3 estimaciones, de las cuales las estimaciones 1 y 2 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente ésta, sólo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de término real: 08/10/2009, fecha de entrada de estimaciones 1 y 2, 10/10/2009 y 29/10/2009 respectivamente.

La Contraloría Interna debe iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe responsabilidad administrativa de Servidores Públicos y en su caso a sancionarlos.

Para los efectos del Procedimiento Administrativo el Municipio inició el:

- Proc. Adm. HACT/CM/031/2010, instruido en contra del C. Dr. Raúl López Cruz, donde se determinó sancionarlo con una AMONESTACIÓN PRIVADA. ASUNTO CONCLUIDO.

ANEXO C

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004.

OBSERVACIONES A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

En relación al considerando DÉCIMO, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto, al Proyecto de Inversión Pública OP018 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003.

En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.

Respecto al reintegro de recursos por \$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.

Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio, el OSFE inició:

- **PFRR/002/2007-TENOSIQUE**, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C. Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales); relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm. de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de \$49,575.39. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos.
- Con fecha 07 de Enero de 2009, se desahogaron las pruebas, con fecha 16 de enero de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/115/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata por un crédito actualizado de \$50,319.02.
- Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a finanzas número HCE/OSFE/UAJ/532/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la UAJ auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número 093/2009-S-2, presentado por los responsables y en contra de la resolución.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

- Con fecha 03 de Junio de 2010, nos notifican acuerdo donde señalan las 10:00 horas del 25/Junio/2010, para que tenga verificativo inspección judicial y 10:00 horas del 29/Junio/2010 Audiencia Final.
- Con fecha 25 de Junio de 2010, se notifico a la DAJ, oficio de finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión".
- Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo JCA 093/2009-S-2, se señalan las 12:00 horas del 03 de Septiembre de 2010, para efectos de llevar a cabo Inspección Ocular ofrecida por la parte actora en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2009.
- Con fecha 13 de octubre de 2010 notifican acuerdo del exp. 093/2009-S-2, mediante el cual se acuerda: PRIMERO: Se admiten los medios de pruebas de las partes. SEGUNDO: Se señalan las diez horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL.
- El 04/Noviembre/2010 se notifica a la DAJ oficio de finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión".
- CON FECHA 06 DE DICIEMBRE SE PROMUEVE RECURSO DE REVISIÓN PARA IMPUGNAR LA SENTENCIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2010
- Con fecha 27 de enero de 2011 nos notifican la admisión del Recurso de Revisión, asignándonos el Toca No. 004/2011-P-3. ESTADO ACTUAL: PENDIENTE.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.